
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

(Expediente CCPA 5/2023)

- **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.
- **NÚMERO DE EXPEDIENTE:** 5/2023
- **DENOMINACIÓN DEL SERVICIO:** SERVICIOS DE SEGUROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
- **UNIDAD GESTORA:** SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO CONSULTIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.
- **INFORMACIÓN A LOS LICITADORES:**

Órgano de contratación: Presidencia del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

Unidad encargada de tramitación del expediente de contratación: Secretaría General del Consejo Consultivo, C/ Salamanca, nº 1, 33201 Gijón (Asturias).

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Área de Presupuestos y Tesorería del Consejo Consultivo del Principado de Asturias. Teléfono 985 17 65 59. Fax: 985 17 49 96.

Unidad de contacto para cuestiones relacionadas con la licitación del contrato:

–**Documentación administrativa general/Referencias técnicas:** Área de Presupuestos y Tesorería del Consejo Consultivo del Principado de Asturias. Teléfono 985 17 65 59. Fax: 985 17 49 96.

–**Órgano competente en materia de contabilidad pública:** Área de Presupuestos y Tesorería del Consejo Consultivo del Principado de Asturias. Teléfono 985 17 65 59. Fax: 985 17 49 96.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1.1 La naturaleza jurídica de este contrato es privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a.1º la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dado que tiene por objeto un servicio financiero de los comprendidos comprendido en el CPV 66510000, Servicios de Seguros, y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el Libro Primero y por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (preparación y adjudicación).

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, rigiendo prioritariamente, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados; el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados; la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

1.2 La presente contratación se califica de servicios, con arreglo al artículo 25 de la LCSP.

1.3. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación, así como el documento en que se formalice el contrato.

1.4. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales. El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de todas sus cláusulas, sin salvedades o reserva alguna.

1.5. Por razón de su cuantía, el contrato NO está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 y siguientes de la LCSP,

1.6. La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada a la que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP, con arreglo a un único criterio cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas. Un mismo licitador puede resultar adjudicatario de los dos lotes.

1.7 Únicamente para las fases de preparación y adjudicación del contrato, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta

1.7. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con la preparación y adjudicación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El orden jurisdiccional civil será el

competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

2.1. Es objeto del presente contrato es la contratación de diversas pólizas de seguro para cubrir los riesgos que se especifican en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y con las condiciones y coberturas mínimas en el mismo.

2.2 Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de contratos (CPV) de la Unión Europea:

CPV	Nombre
66516400- 4	Servicios de seguros de responsabilidad civil general
66516500- 5	Servicios de seguro de responsabilidad civil profesional
66513100- 0	Servicios de seguros de defensa jurídica
66515000- 3	Servicios de seguros de daños

2.3 Dada la naturaleza del contrato, su licitación mediante lotes, supone la integración de las diferentes pólizas que presentan el mismo objeto que es asegurar tanto el riesgo de cualquier responsabilidad institucional en el ejercicio de la labor dictaminadora del órgano, como el que pudiera derivarse de siniestros en la Casa de Nava, sede del CCPA. La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación:

- LOTE 1: Póliza de responsabilidad civil profesional. Es objeto la contratación de una póliza de seguro frente a reclamaciones formuladas contra el asegurado en el ejercicio de su actividad conforme a las condiciones que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas. Incluye la defensa jurídica de los asegurados.
- LOTE 2: Póliza seguro de daños. Es objeto de la presente contratación la suscripción de una póliza de seguro todo riesgo que cubra las pérdidas o daños materiales de la sede del CCPA. Los bienes asegurados y sus contenidos son los que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas.

El número máximo de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta: 2. Y el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 2.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.

3.1. El plazo de ejecución del presente contrato es de (1) un año para cada lote respectivo. El plazo de ejecución del contrato comenzará a contar desde la firma del contrato, salvo que otra fecha distinta se establezca en el contrato.

El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por periodos de (1) un año, hasta un máximo de (3) tres años, lo que hace un total de 4 años, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la prórroga, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 LCSP.

3.2 La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato regulada en el art. 29.2 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de 6 meses.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario (art. 29.4 LCSP).

3.3 La duración y prórroga del contrato se detalla en el siguiente cuadro:

LOTE	DENOMINACIÓN	VENCIMIENTO PÓLIZA ACTUAL	INICIO PÓLIZA A CONTRATAR	FIN PÓLIZA A CONTRATAR	MESES DEL CONTRATO	PRÓRROGA
1	Póliza de responsabilidad civil profesional	31/12/2023	01/01/2024	31/12/2024	12	Anual hasta el 31/12/2027
2	Póliza de seguro de daños	31/12/2023	01/01/2024	31/12/2024	12	Anual hasta el 31/12/2027

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

4.1. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad anual para una duración de 12 meses en el ejercicio 2024 para ambos lotes. En total, seis mil cuatrocientos ochenta euros (6.480 €).

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, el Impuesto sobre el Valor añadido, los contratos derivados de cada lote están exentos del Impuesto sobre el Valor añadido.

El presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario debe realizar para la norma ejecución del contrato, incluidos los gastos generales, financieros, seguros, reaseguros, horarios del personal a su cargo, de peritos, tasadores, mediadores de seguros, transporte y desplazamientos, así como todos los tributos y recargos que se devenguen por razón del contrato incluidos el Impuesto sobre las Primas de Seguro y recargos establecidos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros y de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

4.2. El presupuesto máximo para la presente contratación es, para cada lote:

Lote 1, póliza de responsabilidad civil profesional. Presupuesto máximo de gasto anual: 4.130,00 euros.
Lote 2, póliza de seguro de daños. Presupuesto máximo de gasto anual: 2.350,00 euros.

4.3. Dada la naturaleza del servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

5. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato, calculado incluyendo las prórrogas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a veinticinco mil quinientos doce euros (25.512 €).

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado.

CONCEPTOS	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
Presupuesto de licitación	4.130,00	2.350,00	6.480,00
Prórroga de tres años	12.390,00	7.050,00	18.000,00
Importe de las modificaciones previstas (10%)	1.652,00	940,00	2.400,00
TOTAL VALOR ESTIMADO	18.172,00	10.340,00	25.512,00

6. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La ejecución del servicio está amparada por el crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias 50.01-112B-224.000, *Primas de seguros. Edificios y locales*, y 50.01-112B-224.009, *Primas de seguros. Otros riesgos*, del Presupuesto del Consejo Consultivo, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas.

8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

8.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4.g) de la Ley del Principado de Asturias 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, el órgano de Contratación es el titular de la Presidencia del Consejo Consultivo.

8.2. De conformidad con el art. 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al perfil de contratante del Consejo Consultivo del Principado de Asturias es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es>.

Asimismo, se podrá acceder a toda la documentación relativa a la licitación a través del apartado perfil del contratante del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, en la siguiente dirección: <http://www.ccasturias.es/ConsejoConsultivo.html>.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. APTITUD PARA CONTRATAR

9.1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que cuenten con solvencia económica, financiera y técnica exigida.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

9.2. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En el presente contrato la empresa licitadora deberá hallarse inscrita en los registros administrativos de la Dirección General competente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital con autorización en vigor para operar en España en el ramo a que se refiere este pliego, sin haber sido objeto de sanción o medida provisional en expediente sancionador que le impida operar en el mercado ni haber sido objeto de medida de control especial por la Dirección General de Seguros y Fondos de pensiones.

9.3.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado abreviado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

9.4. En este procedimiento, según dispone el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

9.5. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

9.6. Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por si, o mediante representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1. El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159, apartado 6, de la LCSP.

10.2. Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1. Las proposiciones se presentarán, antes de las 00:00 horas del día 16 de noviembre de 2023, remitiéndola **exclusivamente** por medios electrónicos a través del Portal de Licitación Electrónica del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, <http://sede.ccasturias.es/contrataciones>.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta forma.

El plazo para la presentación de proposiciones será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público del anuncio de licitación, finalizando a las 23:59 horas del último día del plazo.

10.2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, también se publicará en el perfil del contratante propio del CCPA. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

10.3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. El empresario o la empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de las prohibiciones anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10.5. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente Pliego de Condiciones Jurídicas y del Pliego de Condiciones, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

10.6. Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

11. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

11.1. Las proposiciones constarán de un archivo electrónico con el contenido que se indica a continuación. Todos los documentos y sobres o archivos electrónicos deberán ir firmados por el licitador o persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado.

- **ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.**
Incluirá un índice numerado de los documentos que acompañan, y una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones por dicho medio.
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE.**
Los licitadores incluirán una declaración responsable, conforme al apartado A) del Documento Único de Oferta, en los términos de lo dispuesto en el artículo 159.4.c), que incorpora a su vez la declaración de pertenencia a grupo empresarial, y de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, en su caso.
- **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, EN SU CASO.**
Deberán aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituir formalmente una Unión Temporal. Deberá estar firmado por cada uno de los empresarios o sus representantes y en ese caso cada empresa deberá presentar su propia Declaración Responsable.
- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**
Se incluirá la oferta económica, conforme al modelo que se incorpora como apartado B) del Documento Único de Oferta, suscrita por el empresario o su representante. Este contrato está exento de IVA según el artículo 20.1.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos y el recargo establecido por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- **RELACIÓN DE EXCLUSIONES QUE INCLUYA LA PÓLIZA OFERTADA.** A efectos de acreditar dicha circunstancia las empresas licitadoras deberán adjuntar a sus ofertas las exclusiones que incluyan la póliza ofertada.

11.2. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada lote. Tampoco podrá suscribir una proposición en UTE con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE: La contravención de esta cláusula dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

12. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b) de la LCSP, los licitadores no están obligados a constituir garantía provisional

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

13.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio, que será el precio, de conformidad con lo establecido por el art. 146 de la LCSP.

13.2. En caso de empate, se resolverá en atención a los siguientes criterios:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

14. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP no se constituye Mesa de Contratación puesto que no se estima conveniente añadir trámites a este procedimiento que tiene como característica la simplificación reduciendo los mismos.

14.2. Para apertura, calificación y valoración de las ofertas presentadas, el órgano de contratación designará un Letrado/a integrante del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo.

14.3. La apertura de las proposiciones se efectuará en acto público por el Letrado/a designado y el Jefe del Área de Presupuestos y Tesorería, que levantará acta.

Corresponde al Letrado/a designado:

- a) Evaluar y clasificar las ofertas, excluyendo las que no cumplan los requerimientos del pliego.
- b) Realizar la propuesta de adjudicación.
- c) Comprobar que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente. El resultado de los actos de calificación, admisión y exclusión de las ofertas se publicará por el órgano de contratación en el perfil del contratante, sin perjuicio de la necesaria notificación a los licitadores afectados. En el supuesto de exclusión de un licitador, la notificación indicará los recursos que resulten procedentes.

14.5. Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a las empresas licitadoras, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días naturales para su corrección o

subsanación a través del Portal de Licitación Electrónica del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, <http://sede.ccasturias.es/contrataciones>.

De igual forma, se podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello. Una vez recibida la documentación a la subsanación o, en su caso, aclaración, se determinarán las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo. Si así se estima oportuno, se podrá diferir la solicitud de subsanación para que se efectúe junto con el requerimiento de documentación que ha de realizarse a la empresa propuesta como adjudicataria.

14.6. En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor valoración se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. A efectos de lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP, para la consideración de ofertas incursas en presunción de anormalidad se tendrá en cuenta lo recogido en los artículos 85 y 86 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

14.7. Valoradas las ofertas, el Letrado o la letrada actuante elaborará la propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas admitidas de forma decreciente. El órgano de contratación, requerirá al licitador propuesto para la adjudicación, para que en el plazo de 7 días hábiles aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato. Los documentos deberán presentarse en original o copia compulsada.

A. CERTIFICADO DE INCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

El órgano de contratación comprobará en el acto de apertura del sobre, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que la empresa se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores. Si la consulta no fuera posible, la empresa propuesta deberá aportar el certificado correspondiente.

B. ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Deberá referirse al ejercicio corriente, o aportarse el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto, o bien de encontrarse exento.

C. ACREDITACIÓN DE NO EXISTENCIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (artículos 13 y 14 del RGLCAP):

- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique.
- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

14.8. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y

ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

14.9. De no cumplimentarse adecuadamente la presentación de la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan resultado clasificadas las ofertas.

15. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

16.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

16.2 La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

16.3. Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

16.4. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. A la resolución de adjudicación se unirá, como anexo un ejemplar del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas. Ambos serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El responsable del contrato es el Jefe del Área de Presupuestos y Tesorería del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, a quien de conformidad con lo señalado en el artículo 62 de la LCSP corresponde supervisar la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1. El/la contratista está obligado a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de condiciones técnicas, así como lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, y en particular en su artículo 20.

18.2. El adjudicatario tiene la obligación de remitir al Consejo Consultivo, cuando se le requiera, cualquier información relacionada con la póliza y los siniestros de la misma.

18.3. El/la contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

18.4. El/la contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Consejo Consultivo exonerado de toda responsabilidad por este incumplimiento. Asimismo, el/la contratista estará sujeto/a al cumplimiento del convenio colectivo del sector.

18.4. El/la adjudicatario/a mantendrá en todo momento sus responsabilidades como empleador respecto de los trabajadores dependientes del mismo y no empleará en la ejecución de las prestaciones contratadas ninguna persona que no esté cualificada para desempeñar el trabajo que tenga asignado o que se encuentre en situación irregular en el ámbito laboral o de seguridad social.

18.5 El adjudicatario tendrá que poner necesariamente a disposición del Ente Público un número de fax, otro de teléfono, correo electrónico y una persona encargada con móvil y capacidad suficiente de decisión, para mantenerse en contacto permanente las 24 horas y 365 días al año con la/s persona/s que designe el organismo.

IV. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y SUCESIÓN DEL CONTRATO

19. SUBCONTRATACIÓN

No se permite la subcontratación.

20. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder, directa o indirectamente, todo o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este contrato.

21. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

21.1. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

21.2. Es obligación del/la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

21.3. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

V. EJECUCIÓN Y PLAZOS DEL CONTRATO

22. EJECUCIÓN

El contrato se ejecutara con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones Jurídicas y en el pliego de condiciones que rigen la contratación.

23. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL/LA CONTRATISTA

23.1. Son de cuenta del/la contratista los gastos de formalización del contrato, si aquel quisiera elevarlo a escritura pública.

23.2. Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que gravan la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista.

24. PAGO DEL PRECIO.

24.1. El/la contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato en los términos del artículo 198 de la LCSP. El abono se efectuará en un único pago por cada anualidad de contrato.

24.2. El abono se efectuará una vez remitida la factura correspondiente y tras ser conformada por el Área de Presupuestos y Tesorería.

De acuerdo con el Decreto 79/2020, de 29 de octubre, de primera modificación del Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica (BOPA del 03/11/2020), la factura, siempre que el proveedor sea una persona jurídica, deberá ser electrónica, cualquiera que sea su importe; debiendo ser enviada a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), al cual se accede mediante la dirección web: <https://face.sob.es/es/>, en un plazo máximo de 30 días a contar desde el último día del plazo de ejecución, siendo los códigos DIR, los siguientes:

Oficina Contable: Consejo Consultivo del Principado de Asturias. Código DIR: I00000176.

Órgano Gestor: Consejo Consultivo del Principado de Asturias: Código DIR: I00000176.

Unidad tramitadora: Consejo Consultivo del Principado de Asturias: Código DIR: I00000176.

24.3. El Consejo Consultivo abonará por transferencia bancaria el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación de la factura expedidas en forma legal y conformadas, y si se demorase, deberá abonar al contratista, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos

previstos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.4. El/la contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

25. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR DEMORA

25.1. Se podrán imponer las penalidades a que hace referencia el artículo 20 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguro.

25.2 Por incumplimiento de la entrega de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio a efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones salariales mínimas establecidas en el convenio colectivo, así como del pago de los salarios en las condiciones en él establecidas, se impondrá una penalidad de 60 euros por cada día de retraso.

25.3 Cuando el contratista adjudicatario no remita en el plazo concedido al efecto, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago se impondrán penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

25.4 Asimismo, cuando el contratista adjudicatario no aporte en el plazo concedido al efecto justificante de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos se impondrán iguales penalidades.

25.5 La misma penalidad se impondrá por no aportar cualquier otra información solicitada por el responsable del contrato.

25.6 Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

25.7 Las penalidades no excluyen el derecho de la Administración a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven

V. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

26.1 Únicamente procede modificación del contrato en los supuestos legales previstos en los artículos 12 y 13 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

26. 2 Excepcionalmente, en el caso de que acontezcan circunstancias y alteraciones económicas extraordinarias, anormales e imprevisibles, que afecten gravemente al contrato y requieran el reequilibrio de las prestaciones del contrato, se podrá proceder a la modificación sin que ésta pueda exceder del 10% del precio de contrato.

VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

27. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

27.1. El contrato se entenderá cumplido por la contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP; cuando esta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

27.2. Si los servicios no se cumplieran en las condiciones requeridas, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una prestación del servicio acorde con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarlos, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

27.3 El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Ente Público, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

28. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, se precisará el consentimiento expreso del tomador del seguro para suscribir un nuevo contrato o para modificar o rescindir el contrato de seguro en vigor.

Asimismo, serán causas de resolución, las siguientes:

1. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
2. La cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación.
3. La ejecución defectuosa del contrato.
4. El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
5. El incumplimiento del deber de sigilo al que el adjudicatario quede obligado respecto aquellos datos de los que tiene conocimiento en virtud del contrato.
6. El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con respecto a la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal.
7. En el supuesto de UTEs, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

29. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año a partir de la fecha de finalización del contrato. La garantía comprenderá las reclamaciones formuladas hasta un plazo máximo de un años después de concluido el período del seguro por hechos acaecidos dentro del período de vigencia del mismo. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado algún reparo o denuncia porque la prestación no se ajuste a lo estipulado, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.



Gijón, 25 de octubre de 2023
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Agustín Iriondo Colubi.

DOCUMENTO ÚNICO DE OFERTA

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a., con NIF. núm. con domicilio en....., en su nombre o en nombre y representación de la Empresa o Sociedad, con CIF núm. con domicilio a efectos de notificaciones en teléfono, y dirección de correo electrónico

1º Declara que la persona física y/o sociedad a la que represento tiene capacidad de obrar, está válidamente constituida y por su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos legalmente y en este Pliego para contratar con la Administración, a la fecha de fin del plazo de presentación de proposiciones, no está incurso en causas de prohibición de contratar ni por sí misma ni por extensión, de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)

3º Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de empleo de personas con discapacidad en su caso, impuestas por las disposiciones vigentes. A tal efecto, autorizo expresamente al Consejo Consultivo del Principado de Asturias a recabar los certificados correspondientes a efectos de comprobar tales circunstancias, exclusivamente para la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

4º Que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma. En su caso, el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta y que la escritura de constitución de la empresa está inscrita en el Registro Mercantil, siendo su objeto social acorde con las prestaciones del contrato, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

5º Que está inscrita en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato, estando en la situación siguiente (marcar X en lo que proceda):

___ Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, en virtud del art. 82.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora Haciendas Locales, dado que el importe neto de la cifra de negocios del año correspondiente al período impositivo del Impuesto de Sociedades cuyo plazo de presentación finalizó el año anterior al devengo del IAE, resulta inferior a 1.000.000 de euros.

Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, por ser persona física.

Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas por ser una entidad de los párrafo e) y f) del art. 82.1 del TRLHL, aportando Resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

6º A efectos de lo previsto en los artículos. 149.3 de la LCSP y 46 del Código de Comercio, manifiesta (marcar X lo que proceda):

No encontrarse vinculada con ninguna empresa.

Ser empresa vinculada, no concurriendo con ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación y/o que SI concurren a la presente licitación las siguientes empresas: (Indicar nombre).

7º Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato que se licita, en los términos del art. 70 de la LCSP.

8º Se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, tendiendo el compromiso el carácter de obligación esencial.

9º Para facilitar sus comunicaciones manifiesta su conformidad para que las notificaciones se efectúen por el Perfil del Contratante, al correo habilitado..... y persona de contacto

10º Declara someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Asimismo, se compromete a aportar en plazo la documentación acreditativa de estas condiciones cuando se lo requiera el Consejo Consultivo del Principado de Asturias. De no aportarla se entiende retira su oferta con las consecuencias legales previstas.

Y para que conste, firmo la presente en a de de

B) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D.^a, con domicilio en, NIF, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de, en relación con la licitación del contrato de pólizas de seguro para el Consejo Consultivo del Principado de Asturias, manifiesta que se compromete a la ejecución con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Jurídica y el Pliego de Condiciones Técnicas, que declara conocer, por el precio de:

Lotes	Importe en euros (impuestos incluidos, para una anualidad)
Lote 1, Responsabilidad Civil Profesional	
Lote 1, Seguro de daños	

En (lugar y fecha)

Fdo.: